

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de 16 artículos, fue aprobada de forma provisional, por unanimidad, en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 20 de Octubre de 1989 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En Galbárruli, a 22 de Octubre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

(continuará)

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88 III.C.1985

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

Presentadas reclamaciones contra los acuerdos y ordenanzas provisionales denominadas "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios o realización de actividades", en sesión plenaria de 15 de Diciembre de 1989 se han adoptado acuerdos definitivos al respecto.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el resto de los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 126, de fecha 19 de Octubre de 1989, quedar definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor y así como los acuerdos definitivos de la sesión plenaria de 15 de Diciembre de 1989 con los Textos de las respectivas Ordenanzas ya definitivos.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Logroño, a 16 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

Jos Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente, el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

9.— Derogación Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El nuevo Régimen impositivo local recogido en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. El Informe favorable del Interventor de fecha 10 de Octubre de 1989.

3. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 10 de Octubre de 1989.

Adopta el siguiente acuerdo:

Derogar, con efectos de 1 de Enero de 1990 la totalidad de las Ordenanzas Fiscales vigentes al 31 de Diciembre de 1989 a excepción de las números 55, 56, 72 y 74, reguladoras de los recargos sobre las Licencias fiscales de Actividades Comerciales e Industriales, de Actividades Profesionales y de Artistas y de los Impuestos sobre la Radicación y Publicidad.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño, el día 23 de Octubre de 1989.— VºBº El Alcalde.

CERTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DE APROBACIONES PROVISIONALES

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

12. Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección. El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La necesidad de disponer de una Ordenanza Fiscal General de Gestión,

Recaudación e Inspección que refunda las disposiciones vigentes en dichas materias.

2. Los artículos 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 185.2. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 17.1. de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe favorable del Interventor de fecha 10 de Octubre de 1989.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 10 de Octubre de 1989.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, redactada en 50 páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 23 de Octubre de 1989.— VºBº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

13. Ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La necesidad de disponer de una Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Los artículos 15.1., 17.1. y 73.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe favorable del Interventor de fecha 10 de Octubre de 1989.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 10 de Octubre de 1989.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Ordenanza Fiscal nº. 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, redactada en 11 páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 23 de Octubre de 1989.

VºBº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

14. Ordenación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La necesidad de disponer de una Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

2. Los artículos 15.1. y 17.1. de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe favorable del Interventor de fecha 10 de Octubre de 1989.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 10 de Octubre de 1989.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Ordenanza Fiscal nº. 3 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, redactada en 5 páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 23 de Octubre de 1989.

VºBº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación: